



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.916

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003896	Diciembre 06 de 2018	3	070003904	Diciembre 07 de 2018	23
070003897	Diciembre 06 de 2018	4	070003905	Diciembre 07 de 2018	24
070003898	Diciembre 06 de 2018	5	070003906	Diciembre 07 de 2018	27
070003899	Diciembre 06 de 2018	7	070003907	Diciembre 07 de 2018	30
070003900	Diciembre 07 de 2018	9	070003908	Diciembre 07 de 2018	33
070003901	Diciembre 07 de 2018	11	070003909	Diciembre 07 de 2018	36
070003902	Diciembre 07 de 2018	12	070003910	Diciembre 07 de 2018	40
070003903	Diciembre 07 de 2018	13	070003911	Diciembre 07 de 2018	42



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003896

Fecha: 06/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GÓMEZ



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.561.733, Director de Desarrollo Físico de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, como delegado del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA “VIVA”**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		05/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003897

Fecha: 06/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.905.300 , Gerente de la Lotería de Medellín, como delegado del Gobernador del Departamento, ante la Junta Directiva de la entidad “**PENSIONES DE ANTIOQUIA**”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		05/12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003898

Fecha: 06/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4179**, ID Planta **2861**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **ALEJANDRA MARIA AGUDELO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadana **43.273.327**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4179**, ID Planta **2861**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Hebón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070003899

Fecha: 06/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

La **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, presentó solicitud de modificación de las fechas de la Comisión de Servicios concedida mediante Decreto 2018070003674 del 23 de noviembre de 2018, para el doctor **JUAN GUILLERMO MEJÍA LONDOÑO**, Director Operativo y para la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, Profesional Universitario, ambos del **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL – ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para los días comprendidos entre el 08 y el 15 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene por objeto transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería (España) adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola, que hacen parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

La solicitud de modificación en la comisión de servicios, concedida mediante Decreto 2018070003674 del 23 de noviembre de 2018, consiste únicamente en cambiar la fecha de inicio del 8 de diciembre al 7 de diciembre de 2018 y la fecha de terminación del 15 de diciembre al 16 de diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto 2018070003674 del 23 de noviembre de 2018, en el sentido de Conceder la Comisión de Servicios para los días comprendidos entre el 07 y el 16 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN GUILLERMO MEJÍA LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.728.216, quien desempeña la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre

CURIBEAR

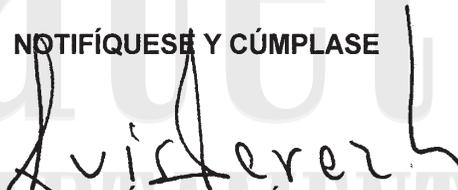


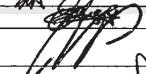
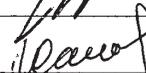
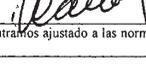
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 01, NUC Planta 2996, ID Planta 0480, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL – ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con el objeto de transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería (España) adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola, que hacen parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID).

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo del Decreto 2018070003674 del 23 de noviembre de 2018, en el sentido de Conceder la Comisión de Servicios para los días comprendidos entre el 07 y el 16 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la señora **SILVIA CONSTANZA OROZCO PUERTA**, Profesional Universitario, Código 219, grado 02, NUC Planta 2954, ID Planta 0436, adscrito al Grupo de Trabajo **GRUPO EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL – ORIENTE** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, con el objeto de transferir las tecnologías identificadas en la provincia de Almería (España) adaptables al territorio antioqueño, para contribuir al mejoramiento del sector hortícola, que hacen parte de las actividades contempladas en el convenio de cooperación interinstitucional No. 2017AS180001, celebrado con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECID)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		05/12/2018
Revisó:	Olga Lucía Giraldo Gómez – P.E		05/12/2018
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal		
Revisó:	Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003900

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **08 al 18 de diciembre del año 2018**, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se crea el proceso de planificación de largo plazo “ANTIOQUIA – 2050”.
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se Institucionaliza el programa denominado “ECOPARQUE TURÍSTICO LOS FARALLONES”.
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se promueve la protección y adquisición de los Páramos con jurisdicción en el Departamento de Antioquia”.
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza N° 75 del 29 de diciembre de 2017”.
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias”.
- **Proyecto de Ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales”.

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

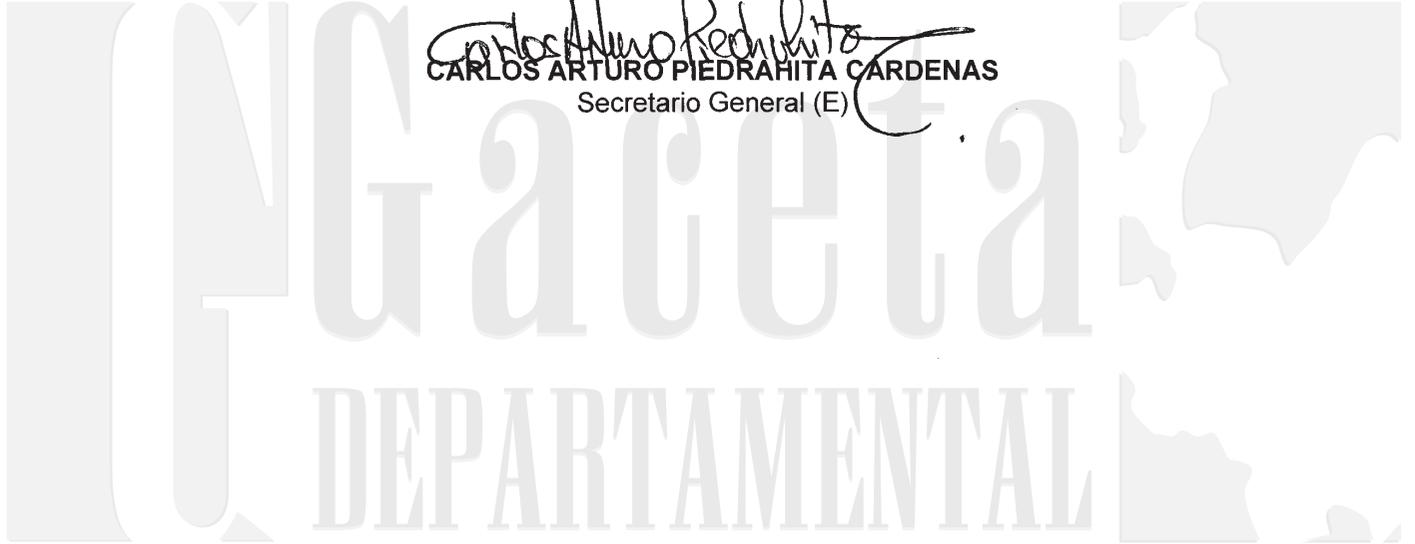
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)



	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		06./12/18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003901

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FÍSICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, a partir del 10 y hasta el 11 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

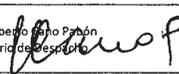
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **1180**, ID Planta **1035**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.561.733**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO FÍSICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras las vacaciones de su titular el doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, a partir del 10 y hasta el 11 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Ortiz Palajo Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Patiño Patiño Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003902

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

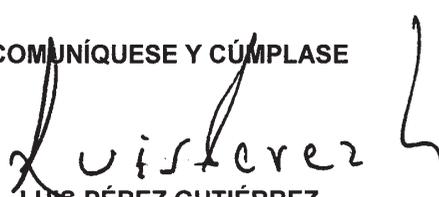
Mediante oficio radicado 2018020080684 del 04 de diciembre de 2018, el señor **LUIS MIGUEL CALDERON ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.046.668.010**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de diciembre de 2018.

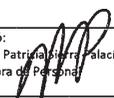
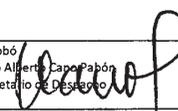
En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS MIGUEL CALDERON ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.046.668.010**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1817**, ID Planta **0056**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 10 de diciembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 05/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Salgado Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Capobabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO DE

Radicado: D 2018070003903

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 815 de 2018,
y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con lo establecido en el estudio técnico, se realizará la supresión del cargo NUC 2000006490, Profesional Especializado 222, grado 05, adscrito a la Dirección de Logística de la Subgerencia de Producción de La Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, toda vez que el cargo se encuentra vacante, y sus funciones ya fueron asumidas por otro cargo en la Dirección de Logística, recientemente redefinido, también de Profesional Especializado y en el cual fue nombrada la señora Gloria Emilse Vásquez Castaño y su supresión no afecta la prestación del servicio.
- D. La Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y específicamente la Subgerencia de Producción requiere el apoyo de un cargo con perfil de Ingeniería Biológica con capacidad de implementar procesos biotecnológicos a diferentes escalas en la fabricación de licores acorde al decreto 1686 de 2012, "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano", y el manejo técnico de los temas ambientales asociados a éstos procesos industriales de manera sostenible.
- E. Igualmente La Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia requiere de un cargo para poder cumplir los

Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- términos de ley en materia de implementación, mantenimiento y mejoramiento de las condiciones actuales del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
- F. Para la creación de los empleos requeridos se contará con los recursos liberados de la supresión del cargo con NUC 2000006490, Profesional Especializado 222, grado 05.
- G. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Temporal	2000006490

ARTÍCULO 2°- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plazas de empleos temporales, hasta el 31 de diciembre de 2018, en los grupos de trabajo especificados, y asignar los manuales de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE PROCESOS	219 - 01 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Temporal
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	314 - 02 - TÉCNICO OPERATIVO	1	Temporal

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES

IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	01
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: DIRECCIÓN DE PROCESOS

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar, controlar y mejorar el proceso de producción de alcoholes, aplicando métodos biotecnológicos al escalado de procesos de fermentación y destilación, para aumentar la productividad en la fabricación de licores y alcoholes acorde a la normativa ambiental y los estándares de control de vertimientos de agua.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar el desarrollo de programas de mejoramiento en la torre de destilación tendientes a la producción de alcoholes y tafias innovadores para la preparación de los productos de la FLA.
2. Participar en la gestión de programas de investigación y desarrollo enfocados a los procesos de fermentación y destilación.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

3. Proponer métodos biotecnológicos para mejorar el añejamiento de licores en términos de eficiencia.
4. Apoyar el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, como estándar esencial para garantizar la calidad del producto terminado.
5. Establecer y verificar procedimientos de limpieza y desinfección en las zonas productivas para garantizar el uso de concentraciones adecuadas de producto detergente y desinfectante, para la eliminación de microorganismos patógenos causales de ETA's como el principal objetivo de las buenas prácticas de manufactura.
6. Supervisar el manejo de los equipos de laboratorio de biotecnología para garantizar su correcto funcionamiento.
7. Reportar los resultados de los análisis de laboratorio con su respectiva lectura técnica.
8. Ejecutar procedimientos de aislamiento, siembra y cultivo de microorganismos, particulares de cada proceso productivo, para un análisis completo de la taxonomía y crecimiento bacteriano.
9. Realizar procesos fermentativos con cepas de interés en la producción de perfiles de alcoholes a diferentes escalas para la obtención de productos con características específicas y de nuevas líneas de producción.
10. Formar y transferir conocimiento en las técnicas biotecnológicas para los análisis microbiológicos y sobre las bases de la microbiología, la taxonomía bacteriana, la regulación genética de microorganismos, los ciclos de vida, metabolismo energético bacteriano, resistencia bacteriana a los antibióticos y ubicuidad microbiana.
11. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
12. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
13. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
14. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
15. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
16. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
17. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
18. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Se Apoya el desarrollo de programas de mejoramiento en la torre de destilación tendientes a la producción de alcoholes y tafias innovadores para la preparación de los productos de la FLA.
2. Se participa en la gestión de programas de investigación y desarrollo enfocados a los procesos de fermentación y destilación.
3. Se proponen métodos biotecnológicos para mejorar el añejamiento de licores en términos de eficiencia.
4. Se apoya el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura, como estándar esencial para garantizar la calidad del producto terminado.
5. Los procedimientos de limpieza y desinfección en las zonas productivas, se establecen y verifican, para garantizar el uso de concentraciones adecuadas de producto detergente y desinfectante, para la eliminación

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

de microorganismos patógenos causales de ETA's como el principal objetivo de las buenas prácticas de manufactura.
6. Se supervisa el manejo de los equipos de laboratorio de biotecnología garantizando su correcto funcionamiento.
7. Se reportan los resultados de los análisis de laboratorio con su respectiva lectura técnica.
8. Los procedimientos de aislamiento, siembra y cultivo de microorganismos, particulares de cada proceso productivo, son ejecutados para un análisis completo de la taxonomía y crecimiento bacteriano.
9. Se realizan procesos fermentativos con cepas de interés en la producción de perfiles de alcoholes a diferentes escalas para la obtención de productos con características específicas y de nuevas líneas de producción.
10. Se forma y transfiere conocimiento en las técnicas biotecnológicas para los análisis microbiológicos y sobre las bases de la microbiología, la taxonomía bacteriana, la regulación genética de microorganismos, los ciclos de vida, metabolismo energético bacteriano, resistencia bacteriana a los antibióticos y ubicuidad microbiana.
11. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
12. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
13. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
14. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
15. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
16. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
17. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
18. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
19. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia - Bogotá D.C.
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Gestión del Conocimiento - Análisis de información - Planeación de producción - Normas de administración pública - Temas técnicos del área de desempeño

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Indicadores de resultado
- Formulación de estudios y proyectos
- Manual de Protección de la Información
- Control interno
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Gestión de calidad
- Metodologías de investigación
- Indicadores de gestión
- Sistema integrado de gestión
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Control de producto no conforme
- Control de productos o servicios no conformes
- Mejoramiento continuo
- Diseño de procesos productivos
- comunidades del conocimiento
- Plan de desarrollo departamental
- investigación de operaciones
- investigación de operaciones y/o modelación
- Planes de acción del área
- Sistema de gestión de la calidad

Área de la Salud

- Análisis de laboratorio
- Normatividad de la Red Nacional de Laboratorios
- Procedimiento y protocolo de muestras de laboratorio
- Buenas prácticas de manufactura
- Biotecnología
- Manejo de equipos de toma de temperatura y de densidad
- Análisis físicoquímicos y microbiológico
- Almacenamiento de equipos de laboratorio

Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales

- Análisis estadístico

Apoyo logístico

- Conocimiento del mercado de licores

Área de Sistemas

- Microsoft office word
- Técnicas de recolección de información
- Sistema de información de laboratorio
- Sistemas de información del área de desempeño
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Sistema Mercurio
- Seguridad de la Información
- Tecnología e investigación
- Microsoft office power point
- Funcionamiento de los equipos
- Microsoft office excel
- TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Área del Secretariado

- Normatividad vigente sobre manejo de información
- Manejo y conservación de información

Área Económica

- Análisis de resultados

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco Normativo vigente de contratación - Procedimiento de contratación estatal - Contratación
<p>Procesos Industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos de producción - inspección al proceso productivo - muestras de producto - Operación de equipos - Alcoholes y rones - mantenimiento de equipos - Producción de licores - Manejo de planta de producción - Envasado de licores - Añejamiento de rones - Procedimiento de fermentación - adecuación, limpieza y desinfección de máquinas y equipos
<p>Mecatrónica</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reparación y mantenimiento de equipos
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
<p>Área de Mercadeo y Ventas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conocimiento del producto
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Otras Ingenierías.
Cero (0) meses de No requiere.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	TÉCNICO OPERATIVO
Código:	314
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la gestión de la seguridad industrial y la salud ocupacional de los servidores y de las personas que estén en las instalaciones de Fábrica de licores y alcoholes de Antioquia mediante la aplicación de los procesos, procedimientos y de la normatividad que regula la materia, para lograr el cumplimiento de estándares de seguridad establecidos.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Analizar y diseñar soluciones a los riesgos a los que están expuestas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante la realización de capacitaciones, la entrega de elementos de seguridad, la generación de estándares y demás actividades relacionadas.	
2. Apoyar la implementación de las actividades en materia de seguridad industrial, mediante el acompañamiento de las áreas implicadas o entidades externas que tengan el conocimiento específico, con la finalidad de eliminar los riesgos.	
3. Apoyar la toma de acciones preventivas, correctivas y de mejora mediante la consolidación y análisis de la información de accidentalidad, ausentismo, incidentalidad y riesgos psicolaborales.	
4. Analizar los datos estadísticos en materia de seguridad ocupacional y seguridad industrial, elaborando índices e indicadores y generando los reportes reglamentarios.	
5. Apoyar la coordinación de la brigada de emergencias de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, programando las capacitaciones y entrenamientos de las personas que conforman el grupo.	
6. Apoyar el cumplimiento a las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, mediante seguimiento al uso de elementos de protección y el cumplimiento de los procedimientos, por parte de los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y realizando de auditorías y visitas a los puestos de trabajo.	
7. Presentar informes de carácter técnico y estadístico del adelanto de los estudios que se están ejecutando y sobre las actividades desarrolladas en el organismo, de acuerdo con los conocimientos teóricos sobre ciencias aplicadas y experiencia, con el fin de comunicar con veracidad el estado de estos.	
8. Proponer procesos que involucren una mejor gestión de la información, haciendo uso de la innovación para administrar las capacidades y equipos, para solucionar los problemas de una manera eficiente.	
9. Desarrollar sistemas de información para la clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la dependencia, de manera que se planteen secuencias lógicas que permitan una adecuada toma de decisiones con respecto a estos recursos.	
10. Apoyar a los niveles de empleo superiores de la administración departamental en las labores de supervisión de los contratos, según los procedimientos establecidos.	
11. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.	
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.	
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

1. Se Analizan y diseñan soluciones a los riesgos a los que están expuestos las personas que se encuentren en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, mediante la realización de capacitaciones, la entrega de elementos de seguridad, la generación de estándares y demás actividades relacionadas.
2. La implementación de las actividades en materia de seguridad industrial, es apoyada mediante el acompañamiento de las áreas implicadas o entidades externas que tengan el conocimiento específico, con la finalidad de eliminar los riesgos.
3. Se acompaña la realización de acciones preventivas, correctivas y de mejora mediante la consolidación y análisis de la información de accidentalidad, ausentismo, incidentalidad y riesgos psicolaborales.
4. Se analizan los datos estadísticos en materia de seguridad ocupacional y seguridad industrial, y se elaboran índices e indicadores y se generan los reportes reglamentarios.
5. Se apoya la coordinación de la brigada de emergencias de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, programando las capacitaciones y entrenamientos de las personas que conforman el grupo.
6. Se apoya el cumplimiento a las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, mediante seguimiento al uso de elementos de protección y el cumplimiento de los procedimientos, por parte de los servidores de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y realizando de auditorías y visitas a los puestos de trabajo.
7. Los informes de carácter técnico y estadístico del adelanto de los estudios que se están ejecutando y sobre las actividades desarrolladas en el organismo, se presentan de acuerdo con los conocimientos teóricos sobre ciencias aplicadas y experiencia, con el fin de comunicar con veracidad el estado de estos.
8. Los procesos que involucren una mejor gestión de la información, se proponen haciendo uso de la innovación para administrar las capacidades y equipos, para solucionar los problemas de una manera eficiente.
9. Los sistemas de información son desarrollados para la clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios de la dependencia, de manera que se plantean secuencias lógicas que permiten una adecuada toma de decisiones con respecto a estos recursos.
10. Se da apoyo a los niveles de empleo superiores de la administración departamental en las labores de supervisión de los contratos, según los procedimiento establecidos.
11. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
12. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Sistema integrado de gestión - Normatividad vigente en salud ocupacional y riesgos profesionales - Panorama de riesgos - Plan de desarrollo departamental - Manual de Protección de la Información - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Matriz de riesgos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>Área de la Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redes de emergencia - Procedimientos para la atención humanitaria de emergencia - Plan de emergencias - Accidentes de trabajo - enfermedades laborales - Seguridad y Salud en el Trabajo - Normatividad vigente de seguridad industrial - Normas de bioseguridad
<p>Área de las Matemáticas y las Ciencias Naturales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística
<p>Área de Sistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información - Sistema Mercurio - Seguridad de la Información - Microsoft office power point - Microsoft office excel - Excel avanzado
<p>Área del Medio Ambiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escala de riesgos y tipos de riesgos naturales - Administración de emergencias y desastres
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad vigente sobre manejo de información - Guías para presentación de informes de la Institución - Guías para la presentación de informes - Manejo y conservación de información
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Procedimiento de contratación estatal
<p>Procesos Industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> - seguridad industrial
<p>Transportes y tránsito</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de seguridad y equipo de carretera
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planeación y Ejecución de Programas de salud Ocupacional
<p>VI. EVIDENCIAS</p>
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Informes de gestión. (Documentos soportes). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Actas de actividades programadas. (Actas).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Nivel de calificación obtenido en la evaluación del desempeño de los servidores públicos asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia. - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a las competencias comportamentales. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, registros fotográficos).
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título de formación tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Industrial y Afines; NBC Salud Pública.
O aprobación de tres (3) años de educación superior en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Industrial y Afines; NBC Salud Pública.
Dieciocho (18) meses de Experiencia Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

GOBERNADOR DE ANTIOQUIA


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
 Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional


IVAN CORREA CALDERON
 Gerente Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Alirio de Jesus Quintero Tangarife Tecnico Operativo 	Maria Victoria Londoño Tobar Profesional Universitaria  Cármen E. Restrepo Valencia Profesional Universitaria 	Idalba Elena Ruiz Gallego Directora de Desarrollo Organizacional 



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070003904

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, rinde un homenaje póstumo al Doctor

BELISARIO BETANCUR CUARTAS

CONSIDERANDO

Que el día 7 de diciembre falleció en la ciudad de Bogotá el inolvidable ser humano y Expresidente de la República de Colombia, **BELISARIO BETANCUR CUARTAS**, ilustre ciudadano antioqueño y uno de los más influyentes políticos del país, que manifestó su gran erudición y sus ideas conservadoras en varios diarios y revistas a través de sus escritos.

Que el Expresidente **BELISARIO BETANCUR CUARTAS**, Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana, fue ministro de Trabajo en el gabinete de Guillermo León Valencia, embajador en España entre 1976 y 1978, y presidente de la República en 1982; mandato que se prolongó hasta 1986, y se caracterizó por la clara voluntad de erradicar la violencia, logrando que tres de los cuatro principales grupos guerrilleros firmaran un acuerdo de paz que no logró materializarse, a pesar de sus ingentes esfuerzos.

Que, como Presidente de Colombia, rigió los destinos del país con excelencia. En política exterior integró a Colombia en el grupo de países no alineados, apostó por la paz en América Central (Grupo de Contadora), e incrementó las relaciones bilaterales entre España y Colombia, méritos que le hicieron acreedor en 1983 del Premio Príncipe de Asturias a la Cooperación Iberoamericana. Fue fabricante permanente del diálogo.

Que, una vez terminado su período presidencial, se mantuvo alejado de la política y actuó como consejero del Papa Juan Pablo II en temas de justicia y paz; y, durante su prolífica existencia, colaboró con diferentes instituciones culturales como la Fundación Santillana, la Casa de Poesía Silva y el Museo de Arte Moderno.

Que el Gobierno Departamental *Antioquia Piensa en Grande* lamenta profundamente el fallecimiento de este notable e ilustre antioqueño, que tanto le aportó al desarrollo económico, social y cultural del departamento y del país.

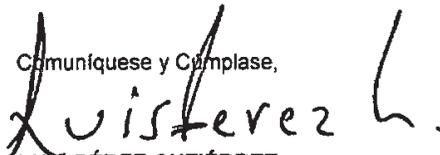
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños y antioqueñas el compromiso de vida de este gran hombre, que deja una huella imborrable en la sociedad por su protagonismo en los grandes momentos de transformación de Antioquia y Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar tres días de duelo en todo el territorio departamental, y ordenar que se icen a media asta las banderas de Antioquia ubicadas al exterior de los edificios públicos. Y las ubicadas en el interior, que se icen con un crespón negro en la parte superior.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer entrega del presente decreto en nota de estilo a la familia del Expresidente de Colombia, **BELISARIO BETANCUR CUARTAS**, como homenaje póstumo, el día 7 de diciembre de 2018 en la ciudad de Bogotá.

Comuníquese y Cumplase,


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003905

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Directora de Tesorería certificó dichos recursos en el oficio con Radicado 201802009740 del 15 de febrero de 2018.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2018020045633 del 18 de junio de 2018.
- d. Que la Secretaría de Educación solicitó incorporar los recursos en el oficio con Radicado 2018020049030 del 4 de julio de 2018.

- e. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020070227 del 12 de octubre de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar esta adición en el oficio con Radicado No 2018020070674 del 17 de octubre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de excedentes del IDEA correspondientes al contrato 4600002520 de 2014-Parques Educativos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-2517	1114	TI.B.6.2.1.2.9	9999999999	999999	22.102.438.295	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	22.102.438.295	

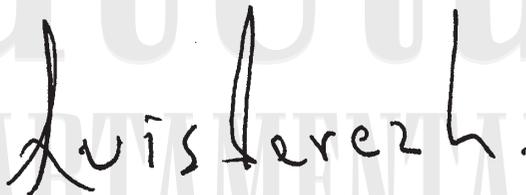
Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2517	1115	A.1.2.2	330402000	020163001	22.102.438.295	Mantenimiento e intervención en Ambientes de aprendizaje para el Sector Urbano Todo El Departamento, Antioquia, Occidente
				Total	22.102.438.295	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia




CARLOS ARTURO PIEDRAHITA
Secretario General (E)

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Melissa Urrego Mejía, Profesional Universitario
 Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Gustavo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003906

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que según Resolución 00003954 del 19 de septiembre de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.
- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020074626 del 2 de noviembre de 2018, certificación para adicionar al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, la suma de \$369.661.588.

- d. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2018020075245 del 8 de noviembre de 2018.
- e. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con Radicado 2018020076698 del 15 de noviembre de 2018.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable mediante el oficio con radicado 2018020077075 del 17 de noviembre de 2018.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos apoyar la financiación de las atenciones de urgencias nacionales de países fronterizos que son prestados en el territorio colombiano, según Resolución 00003954 del 19 de septiembre de 2018.
- j. En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3150	1116	TI.A.2.6.2.1.8.1.10	999999999	999999	369.661.588	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud
				Total	369.661.588	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-OI3150	1116	A.-2.4.14	330102000	230010002	369.661.588	Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad Medellín, Antioquia-Atención Urgencias de Nacionales Países Fronterizos.
				Total	369.661.588	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



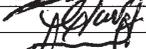
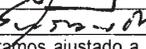
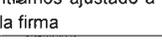
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
Secretario General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		26-11-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27-11-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		01-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		5-12-18
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003907

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020080860 del 5 de diciembre de 2018, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para dar continuidad al Contrato de Obra Pública para la terminación de la Etapa II y la interventoría Técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal, a la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Caucaasia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020081037 del 5 de diciembre de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para dar continuidad al Contrato de Obra Pública para la terminación de la Etapa II y la interventoría Técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal, a la ESE Hospital Cesar Uribe Piedrahita del Municipio de Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	A-2.4.7	330103000	100030004	2.500.000.000	Fortalecimiento del Recurso Humano y del Clima Laboral SSSA Antioquia Fortalecimiento Institucional SSSPSA
				Total	2.500.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-OI2611	1116	A-.2.4.3	330103000	010041001	2.500.000.000	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud.
				Total	2.500.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

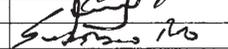
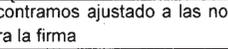
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitario		06/12/2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2018
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003908

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó a la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2018020074628 del 2 de noviembre de 2018, certificación de la adición de los recursos provenientes de los rendimientos financieros de rentas cedidas con corte al 31 de octubre de 2018.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con radicado 2018020075246 del 8 de noviembre de 2018.
- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2018020080862 del 5 de diciembre de 2018.

- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020081039 del 5 de diciembre de 2018.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos provenientes de los rendimientos financieros de rentas cedidas, con el objeto de cumplir con los compromisos con el tribunal Ética Médica, Red Prestadora de Servicios y con indemnizaciones sustituidas (Pensión).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	Tl.B.8.2.3	999999999	999999	397.203.396	Provenientes de otros recursos con destinación específica diferentes SGP
Total					\$ 397.203.396	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de la siguiente manera:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010042001	100.000.000	Implementación y fortalecimiento del SOGC a los prestadores de servicios de salud en el Departamento de Antioquia - Tribunal de Ética Médica y Odontológica

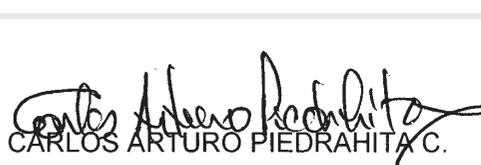
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI2611	1116	A.2.4.3	330103000	010041001	247.203.396	Fortalecimiento de la red de servicios de salud de Departamento de Antioquia - Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud
0-OI2611	1116	A.2.4.7	330103000	010053007	50.000.000	Fortalecimiento institucional de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia- Indemnizaciones sustitutivas(pensión).
Total					\$ 397.203.396	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

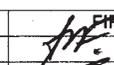
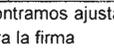
Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


 CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.
 Secretario General (E)


 ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco, Profesional Universitario		03-12-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		05-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2018
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003909

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia solicitó en el oficio con Radicado 2018020080864 del 5 de diciembre de 2018, concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos para poder cumplir con compromisos de urgencias de déficit en vigencias anteriores.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2018020081036 del 5 de diciembre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Gestión Integral de Recursos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para poder cumplir con los compromisos de urgencias de déficit vigencias anteriores, de la vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056001	1.132.181.914	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Prestación de Servicios Red Pública
0-PS2611	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056001	2.080.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Prestación de Servicios Red Pública
0-PS3031	1116	A.2.3.1.1.3	330103000	070056005	2.583.991.158	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Prestación de Servicios Red Pública
0-PS3031	1116	A.2.3.1.3.3	330103000	070056003	5.866.496.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Prestación de Servicios Red Privada o Mixta

0-PS2611	1116	A.2.3.1.3.1	330103000	070056024	30.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Baja Complejidad Red Privada
0-PS2619	1116	A.2.3.1.3.1	330103000	070056024	20.814.115	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Baja Complejidad Red Privada
0-PS2619	1116	A.2.3.1.1.1	330103000	070056018	20.136.583	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Baja Complejidad Red Pública
Total					11.733.619.770	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-PS3031	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	9.582.669.072	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
0-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	2.110.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores

0-PS2619	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	40.950.698	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia – Déficit Vigencias Anteriores
				Total	11.733.619.770	

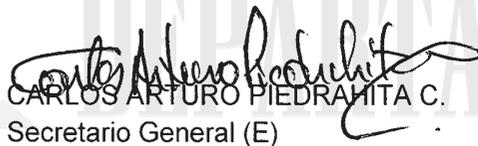
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



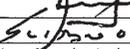
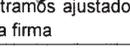
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
Secretario General (E)



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		06-12-16
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-16
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-16
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2016
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003910

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2018020076556 del 15 de noviembre de 2018, solicitó traslado de recursos con el fin de dar cumplimiento a las diferentes actividades de la Secretaría de Educación y para el pago oportuno de los gastos asociados a la nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el cumplimiento del pago oportuno de los gastos asociados a la nómina.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

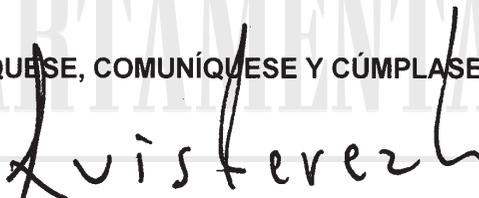
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.-1.3.4	999999999	999999	40.000.000	Servicios Técnicos
				Total	40.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

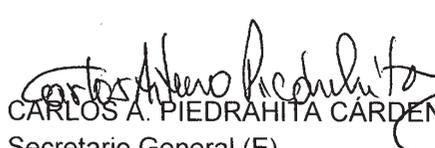
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1115	1.-2.2.8.1	999999999	999999	40.000.000	Viáticos y gastos de Viaje
				Total	40.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

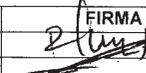
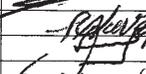
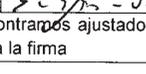
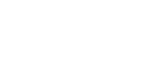
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS A. PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoz Zapata, Profesional Universitario		26-11-2018
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		27-11-2018
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		04-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-18
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003911

Fecha: 07/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2018020080324 del 3 de diciembre de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal con el objeto de realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura educativa rural de los Municipios no certificados.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020080850 del 5 de diciembre de 2018.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura educativa rural de los Municipios no certificados, debido a que se encuentran en malas condiciones y requieren su intervención.

En merito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.2.7	330403000	020159001	\$ 3.752.813.501	Desarrollo de estrategias para la permanencia escolar de los estudiantes oficiales de los Municipios no certificados de Antioquia
				Total	\$ 3.752.813.501	

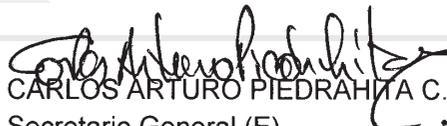
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

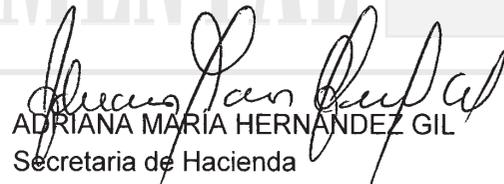
Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.1.2.2	330403000	020168001	\$ 900.000.000	Mantenimiento e intervencion en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento de Antioquia, Occidente
0-3010	1115	A.1.2.3	330403000	020168001	\$ 2.852.813.501	Mantenimiento e intervencion en ambientes de aprendizaje para el sector rural todo el Departamento de Antioquia, Occidente
Total					\$ 3.752.813.501	

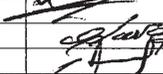
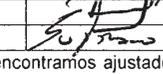
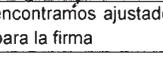
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.
Secretario General (E)


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Stella Estrada Toro, Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		06-12-18
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		06-12-18
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		06-12-2016
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
